

Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00087-00
Demandante: JOSELIN PINEDA PINEDA Y SANTA CLARITA MARTINEZ PINEDA
Demandado: ELCIDA PINEDA MORENO Y OTROS

Pasa al despacho para proveer sobre admisión, inadmisión o rechazo de la demanda.
Coromoro, 29 de noviembre de 2022.

NANCY ROCIO GOMEZ MARIN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, Treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Revisada la presente demanda verbal sumaria de mínima cuantía impetrada a través de apoderado judicial, se observa que no reúne los requisitos de ley, así:

Refiere el numeral 1° del artículo 84 del CGP que la demanda debe acompañarse del poder para actuar, de los anexos aportados con el libelo se extrae lo siguiente:

1. El poder conferido por JOSELIN PINEDA PINEDA, y SANTA CLARITA PINEDA PINEDA al abogado no indica cual es el correo electrónico de dichas personas

Hay que anotar que en virtud de la ley 2213 de 2022, es deber de los despachos judiciales atender mediante los canales digitales acreditados, y correlativamente, las partes han de informar los canales digitales escogidos para el proceso.

Así las cosas, a pesar que el apoderado manifiesta bajo la gravedad de juramento que los demandantes no cuentan con correo electrónico, deberán abrir uno, o en su defecto informar si harán uso del correo registrado en la plataforma URNA por el abogado, para efectos de conocer acerca de su proceso; de todo lo cual deberá quedar constancia en el respectivo memorial poder.

Así pues, se concede un término de cinco (05) días para que se corrija la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE COROMORO (S)**,

2. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda instaurada por **JOSELIN PINEDA PINEDA, y SANTA CLARITA PINEDA**, quienes actúan mediante apoderado judicial, por las razones anteriormente expuestas.

(Se publica en estado No. 45 del 01 de Diciembre de 2022)

Dirección: Calle 6 No. 4-32 Coromoro, Santander.

E-mail: j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Proceso: Verbal sumario de pertenencia
Radicado: 682174089001-2022-00087-00
Demandante: JOSELIN PINEDA PINEDA Y OTRA
Demandado: ELCIDA PINEDA MORENO Y OTROS

SEGUNDO: Conceder a los actores el término de **CINCO (5) DÍAS** para que subsane los defectos anotados, **so pena de rechazo**, para lo cual podrá presentarla debidamente integrada en un solo escrito en aras de facilitar su comprensión.

TERCERO. RECONOCER personería para el caso al señor **JOSÉ DEL CARMEN SAAVEDRA**, abogado en ejercicio, para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cc221e2330999ba77f946fed14bf4f3c98367dda8104b868992231743743c07**

Documento generado en 30/11/2022 04:11:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>